



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° 802 -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

10 AGO 2015

Callao, 10 AGO. 2015

VISTOS:

Resolución Jefatural N° 339-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 04 de Agosto del 2011 y el Informe Legal N° 562 - 2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-JSELF, del 21 de Julio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal de VISTOS, dá cuenta del error material contenido en el cuarto párrafo de la parte considerativa y en el ARTICULO PRIMERO de la parte resolutive de la Resolución de la referencia, se ha consignado erróneamente algunos datos relacionados a la descripción del predio, específicamente el término: "**Primera Etapa de Consolidación**", asimismo existe un error en el nombre de la posesionaria en correspondiente a la fecha de la Ficha de Inspección Técnica-Legal se ha consignado el año 2011, por lo que se recomienda la rectificación del error material advertido, modificándolo donde corresponda;

Que, la administración en ejercicio de la potestad de convalidación le permite en cualquier tiempo, dictar un nuevo acto administrativo para subsanar los defectos de un acto anterior anulable, este puede tener efectos retroactivos por la naturaleza misma de su función, en la medida que no perjudique intereses o derechos de terceros, por tanto la potestad de rectificación reviste un carácter estrictamente material y no jurídico, lo que justifica que para llevarla a cabo no necesita sujetarse a solemnidad procedimental ni límite temporal alguno, la corrección de un error material no genera un nuevo acto administrativo en el sentido de modificar su esencia y contenido, pues su única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de cuenta;

Que, en el presente caso amparados en el artículo N° 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y advertido el error en la Resolución Jefatural N° 339-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 04 de Agosto del 2011, que declara la Resolución del Contrato de Adjudicación, respecto del predio inscrito en la **Partida Registral N° P01023969**, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, es menester dictar el acto administrativo correspondiente que con efecto retroactivo la rectifique;

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las facultades otorgadas por la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio del 2011 y a los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 339-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 04 de Agosto del 2011, en el extremo de la parte considerativa y resolutive, donde se ha consignado de manera incorrecta lo señalado en el ANALISIS precedente, debiendo quedar como se indica en el cuadro siguiente:

UBICACION	DICE	DEBE DECIR
CUARTO CONSIDERANDO	Que, conforme (...) Ficha de Inspección Técnica-Legal realizado con fecha 04 de Marzo del 2011, donde (...), Residencial 1 de la Primera Etapa de Consolidación, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, indicando (...);	Que, conforme (...) Ficha de Inspección Técnica-Legal realizado con fecha 04 de Marzo del 2010 , donde (...), Residencial 1, de la Urbanización Popular de Interés Social , del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Callao , indicando (...);
ARTICULO PRIMERO	PRIMERO: DECLARAR la Resolución (...) Residencial 1 de la Primera Etapa de Consolidación, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, inscrito en la (...);	ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Resolución (...) Residencial 1, de la Urbanización Popular de Interés Social , del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Callao , indicando (...);

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente en todos sus extremos el texto de la resolución materia de rectificación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados, de conformidad a la Ley del Procedimiento Administrativo General:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional del Callao

Milagros Velez Ramos

CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS

Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec

DECLARO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 AGO 2015